



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Restitución de Leasing
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Fredy Alonso Duque Zuluaga
Radicado	05001 40 03 013 2017 00090 00
Providencia	Auto de Sustanciación 1809
Asunto	Ordena Cancelación de Aprehesión

Mediante auto del 08 de agosto de 2018 se comisionó al el Juzgado Segundo Transitorio Civil Municipal de Medellín, para que procediera con la captura del vehículo de placa IAR356.

Éste a su vez, mediante auto del 24 de 24 de octubre de 2018 ordenó oficiar a la Secretaría de Movilidad de Medellín y a la Sijín para que procedieran con la aprehensión del mencionado vehículo, por su parte la Secretaría de Movilidad informó en su debido momento que el vehículo había sido dejado a disposición en el Parqueadero la Principal S.A.S., Autopista Medellín-Bogotá.

Debido a la ubicación del parqueadero el Juzgado Segundo Transitorio Civil Municipal de Medellín ya no era el competente para continuar la diligencia, por lo que se comisionó a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Copacabana Antioquia, para que procedieran con la entrega del vehículo, quien a su vez subcomisionó a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Copacabana para que procediera en debida forma.

La diligencia de entrega del vehículo fue realizada según consta en el expediente en Archivo 21, el día 17 de diciembre de 2021.

Allega la apoderada demandante solicitud de cancelación de la captura del vehículo de placa IAR356 y ordenar oficiar a la Sijín para proceder con el retiro del vehículo.

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2627848

De acuerdo a lo anterior y siendo procedente la solicitud de la parte demandante, la suscrita Juez,

RESUELVE:

ÚNICO: Ordenar la cancelación de la Aprehensión del vehículo de placa IAR356 y en tal sentido oficiar a la Sijín para que se abstenga de ejecutar la orden de aprehensión del mismo, misma que le había sido comunicada mediante oficio 110 del 24 de octubre de 2018, expedido por el Juzgado Segundo Transitorio Civil Municipal de Mredellín

Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 127 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 03 DE AGOSTO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8590812cd4ca65043963da024a2c8d79c14f3905582f560f8afdd9870284c676
Documento generado en 02/08/2022 09:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>